

Bruselas, 24 de junio de 2022
(OR. fr)

10535/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0166(COD)**

**CODEC 972
AGRI 285
AGRILEG 103
AGRISTR 44**

NOTA PUNTO «A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
Asunto:	Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en lo que respecta a una medida específica destinada a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en respuesta a las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia (primera lectura) - Adopción del acto legislativo - Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE

1. El 20 de mayo de 2022, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en los artículos 42 y 43, apartado 2, del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 16 de junio de 2022².
3. El 17 de junio de 2022, el Comité Especial de Agricultura aprobó el acuerdo alcanzado con el Parlamento Europeo y autorizó a la presidenta a enviar una carta a la presidencia de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRI) en la que se comunicaba que, en caso de que el Parlamento Europeo aprobase su posición en primera lectura en la forma establecida en dicha carta, a reserva de la formalización de los juristas-lingüistas de ambas instituciones, el Consejo aprobaría la posición del Parlamento Europeo y el acto se adoptaría con la redacción correspondiente a la posición del Parlamento Europeo.

¹ 9347/22.

² Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

4. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura el 23 de junio de 2022³.
5. En su reunión del 22 de junio de 2022, el Comité de Representantes Permanentes acordó invitar al Consejo a aprobar, como punto «A» del orden del día de una próxima sesión, la posición del Parlamento Europeo en primera lectura, que figura en el documento PE-CONS 25/22, y a no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el Protocolo sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea.
6. La declaración de Eslovaquia para el acta de la sesión del Consejo figura en la adenda 1 de la presente nota.
7. Se ruega al Consejo que:
 - apruebe la posición del Parlamento Europeo en primera lectura, que figura en el documento PE-CONS 25/22;
 - a tenor del artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Consejo, no aplique el plazo de ocho semanas a que se refiere el párrafo primero de dicho artículo, dada la urgencia del asunto conforme a lo expuesto en el preámbulo del acto legislativo.
8. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado con la redacción correspondiente a la posición del Parlamento Europeo.

Una vez que la presidenta del Parlamento Europeo y el presidente del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

³ 10534/22.